

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II

28/06/2016

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de concurso oposición, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2013, mediante-concurso oposición; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de concurso oposición, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2013, mediante-concurso oposición.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2013, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2013, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o o Grado, Formación Profesional de Tercer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/14



En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales. 28/06/2016

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

A las instancias deberán acompañarse fotocopias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las/os interesadas/os conforme se determina en la base séptima.

En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, de conformidad con lo establecido en la base anteriormente citada, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por este.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias y aportación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==			
FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II 28/06/2016

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas de Correos sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

QUINTA.- Obligación de participar.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 104 de 3 de junio de 2013) en su artículo 10 apartado c), el personal integrante de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Gestión de Administración General de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, vendrá obligado a participar en el presente proceso selectivo. Su no presentación dará lugar a la exclusión de la mencionada bolsa.

SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para iniciar la baremación de la Fase de Concurso.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==			
FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en categoría, plaza o puesto de Gestión de Recursos Humanos: 1,574 puntos

28/06/2016

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en categoría, plaza o puesto de Gestión de Administración General: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Cursos, Master, Seminarios, Congresos, Jornadas y Publicaciones

La participación en cursos, master, seminarios, congresos, jornadas y publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

*Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, master, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/14



- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO 1574
28/06/2016

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación.
Los Cursos, Master, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

C) Ejercicios superados en Régimen Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias de plazas de Gestión de Administración General: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2.- Fase de Oposición.

A) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo máximo de duración será noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones.

El Tribunal determinará si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final.

El Tribunal podrá establecer la nota de corte o umbral mínimo de aprobados. Esta nota de corte indicará el número de respuestas acertadas netas necesarias para superar el ejercicio (tras los oportunos descuentos por fallos, en caso de que las preguntas mal contestadas descontaran negativamente).

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



B) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

1574
28/06/2016

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

111

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal pondrá en conocimiento de las/los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

OCTAVA.- Desarrollo de los Ejercicios

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

1574

28/06/2016

111

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/ o.

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

La calificación final será resultado de sumar todas las obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios de la fase de oposición

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en caso de concurso oposición.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II
- 1574
28/06/2016
- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
 - b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
 - c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarias/os, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA.- Adquisición de la condición de funcionaria/o de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionaria/o de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del citado proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el Sr. Presidente o Diputada/o en quien delegue, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
 - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
2. A efectos de lo dispuesto en el artado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.
3. La adjudicación de puestos de trabajo a las/los funcionarias/os de carrera de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==			
FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMOSEGUNDA.- Incidencias.

1574

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. 28/06/2016

111

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE FINAL.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. La reforma constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
- 3.- El Tribunal Constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
- 4.- El Estado. La división de poderes. La Corona.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. El procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
- 8.- La Administración General del Estado.
- 9.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- 10.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



11.- La Administración Local. Entidades que integran la Administración Local.

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II Dependencia Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1574
28/06/2016
111

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2.- El Derecho Administrativo. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

6.- La relación jurídico-administrativa. El administrado.

7.- El acto administrativo.

8.- Las irregularidades no invalidantes. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10.- El procedimiento administrativo. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

13.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. La Sentencia y su ejecución. Régimen de recursos.

14.- La contratación en el sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos de la Administración Pública.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 15.- El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios. 1574
- SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS II 28/06/2016
- 16.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. 111
- 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 18.- El Servicio Público Local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público.
- 19.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo.
- 20.- La autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.
- 21.- Régimen local español.
- 22.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Infracción a ordenanzas y bandos.
- 23.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
- 24.- La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.
- 25.- El Municipio. El término municipal. La población. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros
- 26.- La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.
- 27.- Las competencias municipales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.
- 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.
- 29.- Los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales
- 30.- El Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 31.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal eventual y personal directivo en la Corporaciones locales.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/14



32.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

33.- El acceso a la función pública local Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

34.- Los derechos de los funcionarios locales. El régimen de la Seguridad Social.

35.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

36.- Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

37.- Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

38.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

39.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

40.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

41.- La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

42.- La extinción de la obligación tributaria.

43.- Los Ingresos privados.

44.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto.

45.- Modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.

46.- El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

47.- El gasto público local.

48.- Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



<i>Plaza a la que aspira:</i> PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO A.2., ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.			
<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> CONCURSO-OPOSICION	<i>Naturaleza:</i> FUNCIONARIA/O	<i>Oferta de Empleo Público de</i> 2013

Identificación del interesado

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:		Provincia de nacimiento:	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)			Número:	Piso:	
Localidad del Domicilio:			Provincia del Domicilio:		Teléfono:

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

--

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros de participación en procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n – 23071, Jaén.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TERCERO: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. 111

CUARTO: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COPY

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/XHamz6spv8KIH6KquatiBw==>

FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	28/06/2016 13:28:37
FIRMADO POR	Francisco Javier Millán Miralles - EL JEFE SERV. DE GESTIÓN DE RR. HH. II	FECHA Y HORA	27/06/2016 16:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XHamz6spv8KIH6KquatiBw==	RS000RSX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/14

